

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 271

TEGUCIGALPA: 21 DE MAYO DE 1906

NUMERO 2.702

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar unas medicinas—Se deniega una solicitud—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Intibucá—Se nombra un profesor—Se deniega una solicitud—Se admite una excusa—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Yoro—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Ocotepeque—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se concede una licencia—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza un alta extraordinaria.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 38.50—Se mandan pagar \$ 25.00 por rendición de cuentas de don Jesús Quiroz—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se prorroga una concesión a don Enrique Köhncke—Se otorga una concesión a don Enrique Köhncke—Se confirma un nombramiento—Se concede una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 459.00.

**ESTADO** que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos durante el 1er. trimestre del año económico de 1905 á 1906.

**AVESOS.**

## GUERRA

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 9 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comaagua pague al Doctor Jesús Bendaña la suma de (\$ 66.05) sesenta y seis pesos cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de marzo último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 10 de abril de 1906.

No estando arreglada á derecho la solicitud presentada por la señora Teodora Ordóñez, vecina de Santa Ana, en este departamento, contraída á pedir se le conceda una pensión

de montapío, en atención á los servicios que prestó su difunto esposo José Angel López, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Intibucá

Tegucigalpa: 10 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º don Visitación López, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Intibucá, con el sueldo mensual de \$ 50.00. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 10 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Adolfo Zúñiga, profesor de Fortificación de Campaña, en la Escuela Militar, sección de Palacio, con el sueldo mensual de \$ 20.00. Esta erogación se imputará á las economías que, según el acuerdo de 30 de julio de 1904, quedan de la partida 4.ª, capítulo III, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 10 de abril de 1906.

Vista la solicitud presentada por la señora Isabel Palacios, vecina del pueblo de Namagüé, en el departamento de Choluteca, contraída á pedir que se le reconozca y mande pagar la cantidad de \$ 120.00, valor de un

mulo que perdió en servicio de las fuerzas usurpadoras, durante la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen desfavorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que ha transcurrido el tiempo dentro del cual debió reclamarse la pérdida relacionada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una excusa

Tegucigalpa: 10 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Capitán Esteban Rodríguez la excusa que ha presentado, para desempeñar el empleo de Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de la sección de Yuscarán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Yoro

Tegucigalpa: 10 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º José Quiroz, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Yoro, con el sueldo de \$ 50.00 mensuales. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Ocotepeque

Tegucigalpa: 10 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º Manuel J. Carranza, Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Ocotepeque,

con el sueldo mensual de \$ 50.00. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 11 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al General don Florencio Mejía Juárez la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor que pagó al Doctor Daniel Arellano por la curación que le hizo en Marcala, habiendo sido costeadado desde La Esperanza, cuyo valor ha sido reconocido como gasto extraordinario de Guerra. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al Comandante de Armas de aquella ciudad la suma de \$ 10.00, valor que invirtió en los funerales del soldado Guillermo Pérez, quien murió prestando sus servicios en aquella guarnición. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos que el Cajero Nacional pagó al Comandante de Armas de este departamento para atender á los gastos de los funerales del soldado Pascual Mejía, muerto prestando servicios de guarnición en el Cuartel de San Francisco. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia

\* Tegucigalpa: 11 de abril de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Director de la Banda Marcial de esta plaza, don Carlos Härtling un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de su empleo. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 12 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia, á contar del quince del corriente, al Comandante de Armas de Choluteca, General don Mariano Ortez; y nombrar en su lugar al Mayor de Plaza, Coronel Salomé Sierra, y en sustitución de este último al Capitán de la guarnición don Adolfo Moreno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 12 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al soldado Nicolás López la suma de tres pesos, valor con que se le habilita para que se traslade de esta capital á Jesús de Otoro, en el departamento de La Esperanza, de donde vino á prestar servicios de guarnición. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Victoriano González la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor del material y hechura de un pabellón nacional para uso de la Comandancia de Armas de Nacaome. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza un alta extraordinaria

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta extraordinaria de un Teniente en la guarnición de Marcala. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó el 7 de diciembre último á don J. Esteban Banegas, por cuatro cargas de barriles que le compró para el servicio del Depósito de aquella Administración; y que la erogación se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se autoriza el gasto de \$ 38.50

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y ocho pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, don Juan de Dios Díaz, pagó al Abogado don Julio C. Meza por la dirección que le dió en el juicio promovido á don Tomás A. Ortega, fiador del ex-Receptor de Rentas don Encarnación Altamirano, para hacer efectivo el último resto de un alcance á cargo de éste; y que la erogación se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se mandan pagar \$ 25.00 por rendición de cuentas de don Jesús Quiroz

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al General don Jesús Quiroz ó á su representante el Licenciado don Miguel R. Dávila la cantidad

de veinticinco pesos, valor del medio sueldo proporcional á que el Tribunal de Cuentas, en sentencia de 10 de febrero anterior, lo ha declarado con derecho por la rendición de las que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Yoro, durante los primeros seis meses del ejercicio fiscal de 1891 á 1892; y que la erogación se impute á la partida 4.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doce pesos, que el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo invertirá en comprar ocho varas de carpeta ahulada que se necesitan para servicio de su oficina; y que la erogación se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se prorroga una concesión á don Enrique Köhncke

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

El Presidente de la República, con vista de la solicitud que al efecto ha presentado al Poder Ejecutivo don Enrique Köhncke, de Amapala, con fecha 6 de febrero próximo pasado,

ACUERDA:

Prorrogar por el término de cinco años, á contar del 12 de mayo próximo, y en las mismas condiciones, la concesión que el 12 de mayo de 1904 se le otorgó para su fábrica de aguas gaseosas en Amapala, debiendo darse cuenta con el presente acuerdo al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se otorga una concesión á don Enrique Köhncke

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Enrique Köhncke, vecino de Amapala, con fecha 17 de febrero próximo pasado, en la que pide se le concedan varias franquicias para la lancha de vapor "Amapala" que pidió para reponer á la "Diana," que se le incendió, á cambio de servicios que ofrece prestar al Estado; y

Considerando: que es de positiva utilidad para el comercio y para los particulares en general el sostenimiento de esta clase de em-

presas, y que los servicios ofrecidos por el peticionario compensan las exenciones que solicita; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar al señor Köhncke la concesión que pide por el término de cinco años, con las mismas franquicias, obligaciones y exenciones que tenía para el vaporcito "Diana," según acuerde de 11 de agosto de 1903; debiendo darse cuenta con el presente acuerdo al Congreso Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por el Administrador de la Aduana de La Ceiba en don Entimo Antúnez como Guardaplaya de aquella costa, para sustituir á don Mariano Alvarez, á quien admitió la renuncia que interpuso de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al Guardalmacén de la Aduana de Roatán, don Gregorio M. Escobar, un mes de licencia que ha solicitado para ser pararse del empleo; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya, bajo su responsabilidad y con el sueldo de ley, á don Angel Gómez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza la erogación de \$ 459.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, invertidos en varios trabajos de reparación hechos á la Bodega de la Aduana de La Ceiba, según los comprobantes correspondientes que se agregarán á las cuentas de febrero de aquel Administrador, y que el gasto se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medal.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado el señor Julio Frederico Otto Gebauer, mayor de edad, soltero, minero, natural de Alemania, residente en el pueblo de El Paraíso, departamento del mismo nombre, pidiendo se le conceda, por sí y á nombre de los señores Joseph Wilkms Bronn y Henry George Morgan, ambos mineros y naturales de Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, respectivamente, una zona mineral de mil hectáreas, sita en jurisdicción del citado pueblo, la cual zona comprende las minas denominadas "Buenavista," "Los Tres Amigos" y "Christmas," y son sus límites: al Norte, Quebrada Grande, Río Conchagua y Quebrada del Oro Chiquito; al Oriente, Montañas de El Carrizal y cerriñas incultas; al Sur, cerriña inculta; y al Occidente, el cerro llamado El Cordoncillo. Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1906.

21—31—10

S. MEDAL.

## FINIQUITO

El infrascrito, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, certifica la sentencia que literalmente dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 2.ª Instancia.—Tegucigalpa, seis de julio de mil novecientos cinco.—Vista en revisión la sentencia que con fecha veintitrés de marzo del año en curso pronunció el señor Contador don José L. Jereda en las cuentas que llevó don Timoteo Muñoz como Administrador de Rentas del departamento de Olanchó durante el período de agosto de 1894 á enero de 1895, y en la cual declara: 1.º que el referido señor Muñoz, durante el período de que se ha hecho referencia, está solvente para con la Hacienda Pública por los fondos que administró; y 2.º que tiene derecho al medio sueldo de ley.—Considerando: que la sentencia relacionada se ha dictado de conformidad con la ley.—Por tanto: este Tribunal en 2.ª Instancia, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.º, número 1.º, reformado, 33, 35, 37 y 53 de su Ley Orgánica, con firma en todas sus partes la sentencia de que se ha hecho mérito, y con la certificación de estilo, manda devolver los antecedentes al Tribunal de su origen.—Notifíquese.—F. C. Quintanilla.—E. Toledo.—José I. López.—J. M. Villafranca.—R. Diaz Zelaya.—J. B. Hernández, Srío."—Extendida en Tegucigalpa, á los seis días del mes de octubre de mil novecientos cinco.

F. C. QUINTANILLA.

## EDICTO

El infrascrito, Secretario Interino del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que don Jacobo Prudot, doña Adela P. v. de Martínez y señoras Emilia y Sabina Prudot, se han presentado en este Juzgado pidiendo que se les declare herederos ab intestato de su difunta hermana Margarita Prudot. Acompañaron á la solicitud testamentos de sus difuntos padres don Eduardo Prudot y doña Teodora Sánchez de Prudot, y en los cuales, con inclusión de la difunta Margarita Prudot, se les instituyó herederos. Acompañaron también certificación de defunción de la causante Margarita y propusieron prueba testimonial de tres personas idóneas. Habiéndose llenado todos los requisitos de la ley, con

fecha tres del corriente se les declaró á Jacobo, Adelfa, Amilla y Sabina Prudot, herederos únicos y universales de su difunta hermana Margarita Prudot. Se les ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia. En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 1.043 del Código de Procedimientos, y de conformidad con lo mandado en la misma resolución, se publica el presente. — Fechado en Trujillo, á doce de abril de mil novecientos seis.

Justo Crespo, S. I.

**EDICTO**

El infrascrito, Secretario Interino del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que mediante diligencias que han precedido en este Juzgado, á don Alfonso Hernández Troches, de este vecindario, se le ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia que á su fallecimiento correspondía á su difunta abuela doña Juana Blasina Rubí v. de Troches. Acompañó á la solicitud escritura pú-

ca de testamento, en donde se le instituye único heredero. Tal dación y posesión efectiva de herencia se decretó en providencia del nueve del corriente. Para los efectos del artículo 1.043 del Código de Procedimientos, y cumpliendo con lo mandado en la misma resolución, se publica el presente. — Trujillo, 12 de abril de 1906.

Justo Crespo, S. I.

Tipografía Nacional. — Avenida Cervantes. — N.º 42

**ESTADO**

que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos durante el 1er. trimestre del año económico de 1905 á 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para Hjr.
Aguardiente .....	\$ 280.616 22	\$ 307.755 87	\$ 588.372 09	\$ 377.240 50	\$ 211.131 59
Licores .....	40.403 07	30.139 75	70.542 82	29.076 05	41.466 77
Pólvora .....	68.011 39	10.400 00	78.411 39	18.918 95	59.492 44
Papel Sellad .....	8.354 30	11.753 00	20.107 30	10.952 30	9.155 00
Timbres .....	126.980 92	10.341 50	137.322 42	31.468 46	105.853 96
Boletas Pecunarias .....	85.366 00	34.950 00	120.316 00	27.557 25	92.758 75
Sellos Postales .....	185.161 12	5.063 40	190.224 52	11.592 93	178.631 59
Tarjetas Telegráficas .....	52.864 50	44.139 45	97.003 95	38.205 49	58.798 46
Impresos .....	79.069 46	58 75	79.128 21	180 25	78.947 96
Pólizas .....	15.816 65	1.850 00	17.666 65	3.162 50	14.504 15
Manifiestos .....	16.216 00	250 00	16.466 00	813 50	15.652 50
Permisos .....	49.829 00	2.000 00	51.829 00	2.591 00	49.238 00
Pases de Naves .....	61.805 00	1.000 00	62.805 00	2.190 50	60.614 50
Patentes de Sanidad .....	52.960 50	923 00	53.883 50	3.758 00	50.125 50
Matriculas de Embarcación .....	1.867 50	.....	1.867 50	5 00	1.862 50
Cartas de Navegación .....	1.109 50	.....	1.109 50	.....	1.109 50
Patentes de Licores .....	302.020 00	2.400 00	304.420 00	3.540 00	300.880 00
Títulos Literarios .....	1.800 00	100 00	1.900 00	120 00	1.780 00
Puros Finos .....	7 50	.....	7 50	.....	7 50
Espadas .....	1.950 00	.....	1.950 00	125 00	1.825 00
Especies Vencidas .....	2.469.015 97	320.633 80	2.789.649 77	6.566 50	2.783.083 27
	\$ 3.901.224 60	\$ 783.758 52	\$ 4.684.983 12	\$ 568.064 18	\$ 4.116.918 94
		3.901.224 60		4.116.918 94	
		\$ 4.684.983 12		\$ 4.684.983 12	

**Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones**

Dirección General de Rentas .....	\$ 3.066.887 15	\$ 371.066 15	\$ 3.437.953 30	\$ 80.789 05	\$ 3.357.164 25
Aduana de Amapala .....	46.342 09	911 90	54.253 99	12.451 45	41.802 54
„ Puerto Cortés .....	78.267 15	7.968 75	86.235 90	29.130 38	57.105 52
„ Trujillo .....	62.741 35	550 00	63.291 35	15.623 74	47.667 61
„ La Ceiba .....	81.893 30	39.004 00	120.897 30	31.740 28	89.157 02
„ Roatán .....	34.839 63	3.886 00	38.725 63	6.252 45	32.473 18
Administración de Tegucigalpa .....	159.951 97	95.761 23	255.713 20	111.818 50	143.894 70
„ „ Comayagua .....	32.486 09	19.696 25	52.182 34	22.592 18	29.590 16
„ „ El Paraíso .....	25.714 50	26.190 00	51.904 50	24.883 07	27.021 43
„ „ Choluteca .....	27.350 84	28.052 50	55.403 34	27.053 09	28.350 25
„ „ Valle .....	16.189 86	16.489 05	32.678 91	16.943 46	15.735 45
„ „ La Paz .....	16.407 01	15.443 74	31.850 75	15.308 04	16.542 71
„ „ Olancho .....	33.874 68	26.747 49	60.622 17	26.080 42	34.541 75
„ „ Santa Bárbara .....	31.845 38	25.440 00	57.285 38	29.727 90	27.557 48
„ „ Yoro .....	34.348 36	20.399 37	54.747 73	18.221 38	36.526 35
„ „ Gracias .....	28.737 63	11.326 25	40.063 88	13.685 92	26.377 96
„ „ Intibucá .....	22.941 70	7.686 87	30.628 57	9.794 74	20.833 83
„ „ Copán .....	45.734 31	38.990 85	84.725 16	38.646 07	46.079 09
„ „ Cortés .....	54.671 60	21.148 12	75.819 72	37.322 06	38.497 66
	\$ 3.901.224 60	\$ 783.758 52	\$ 4.684.983 12	\$ 568.064 18	\$ 4.116.918 94

Oficina de Centralización de Cuentas. — Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ

J. ANTONIO APLICANO.